

designa Subdirector General Administrativo de Equipo y Transporte de la Dirección General de Mantenimiento de Carreteras y Caminos Vecinales de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, en sustitución del Lic. José A. Duarte Junquera, renunciante.

Artículo 5.- El Coronel FAD, SANTIAGO TEJEDA CABRERA se designa Subdirector General de Equipo y Transporte de la Dirección General de Mantenimiento de Carreteras y Caminos Vecinales de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, en sustitución del Ing. Rafael O. Monegro S., renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración

Joaquín Balaguer

**Dec. No.40-96 establece que las importaciones de clinker que lleguen al país por la Costa Norte deben descargar en el Muelle de Manzanillo.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 40-96

CONSIDERANDO: Que la utilización de la facilidades portuarias instaladas en Puerto Plata para la descarga de Clinker a granel y su consiguiente trasiego a camiones que lo transportan a su destino final o a un almacén a cielo abierto situado en la zona suburbana de dicha ciudad produce una serie de efectos negativos no sólo en perjuicio del calado del muelle, sino también en detrimento de muchas mercancías acumuladas en esa zona portuaria, así como en desmedro de la salud de los habitantes de esa ciudad turística y del pavimento de varias de sus principales calles y avenidas.

CONSIDERANDO: Que el Muelle de Manzanillo dispone de todas las características necesarias para la descarga, almacenamiento y trasiego del clinker a granel que llega por la costa Norte del país sin que los efectos negativos de ese producto de importación perjudiquen a los pobladores de esa zona, pues los vientos predominantes oscilan desde el Este y el Sureste, por lo que el polvillo que se origina en el trasiego de este subproducto del cemento caería en su mayoría en el mar.

VISTO el detallado informe presentado por el Jefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra Nacional.

VISTO el Decreto 112-95 de fecha 12 de mayo de 1995.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**DECRETO:**

Artículo 1.- Las importaciones de clinker que lleguen al país por la costa Norte de la República deberán ser descargados en el Muelle de Manzanillo quedando prohibido utilizar para estos fines la rada de Puerto Plata.

Artículo 2.- Envíese a la Marina de Guerra Nacional para su estricto cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

**Dec. No.41-96 dispone que el Monumento a la Caña, sus áreas verdes, jardines y su embarcadero, estará bajo el cuidado directo de la Marina de Guerra con la colaboración del Patronato del Faro a Colón.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 41-96

CONSIDERANDO: Que el MONUMENTO A LA CAÑA, ubicado en el área remodelada de la margen oriental del Río Ozama, se encuentra en las proximidades de los principales cuarteles e instalaciones de la Marina de Guerra Nacional.

CONSIDERANDO: Que conjuntamente con las áreas de jardines y de espacios de recreación allí edificados funcionará también un embarcadero;

CONSIDERANDO: Que la referida remodelación integra el área del MONUMENTO A LA CAÑA y sus alrededores al entorno del Faro a Colón, atildadamente mantenido por el Patronato creado para el cuido de este último monumento;